

Expediente: **4167/24**

Carátula: **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ COMERCIAL RANCHILLOS SRL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **COMERCIAL RANCHILLOS SRL, -DEMANDADO**

90000000000 - **PAZ, RICARDO JOSÉ TOMÁS-POR DERECHO PROPIO**

23119155789 - **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4167/24



H106038247780

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ COMERCIAL RANCHILLOS SRL s/ COBRO EJECUTIVO ". Expte. N° 4167/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL FORMULO EXCEPCIONES PREVIAS - POR: PAZ, RICARDO JOSE TOMAS - 09/12/2024 09:37.

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.

1) Téngase al **demandado: Comercial Ranchillos S.R.L.** por presentado, con letrado apoderado **Dr. Ricardo José Tomás Paz, MP: 6725**, atento la copia de poder general para juicios acompañada. Désele intervención de ley.

2) Atento que el demandado ni su letrado constituyeron domicilio digital, corresponde tenerlos por constituidos en estrados digitales del Juzgado, conforme lo normado por el segundo párrafo del art. 587 CPCC y art. 32 CPCC.

3) Intímese al letrado presentante: Ricardo José Tomás Paz, MP: 6725, a fin de que en el término de 48 horas cumpla con la reposición de la tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de formular cargo tributario y comunicar al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores, el incumplimiento por parte del letrado.

4) De la oposición a la sentencia monitoria, mediante la excepción de inhabilidad de título planteada - art. 588 -inc. 4- CPCC), córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el segundo párrafo del art. 592 CPCC. Notifíquese conforme lo normado por los arts. 188 y 199 CPCC, haciéndose constar que las actuaciones se encuentran incorporadas en el expediente digital para su toma de conocimiento.- 4167/24.JPV.

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.